

**RESOLUCIÓN RECTORAL 19/2020 DE 24 DE FEBRERO DE 2020 DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN TRES BECAS DE APOYO CON CARGO AL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DOBLEMENTE VULNERABLES”**

Vista la Resolución de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, por la que se acuerda la concesión de una subvención excepcional a la Universidad Internacional de Andalucía para el desarrollo del proyecto de investigación “La inserción socio-laboral de las víctimas de violencia de género doblemente vulnerables” con cargo a los recursos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad del Pacto de Estado contra la Violencia de Género gestionados a través de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero: Convocar tres becas de colaboración investigadora, con arreglo a las normas que se establecen en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo: Las becas de investigación, tendrá una duración máxima de seis meses, improrrogables. Comenzarán una vez finalizado el proceso de selección, formalizada su concesión y aceptada por los respectivos beneficiarios y concluirán ya se bien por el agotamiento de la duración máxima antes señalada o por la finalización de la duración de la subvención antes mencionada,

Tercero: Estas becas de investigación será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 3014010904, por un importe máximo de 24.000 €

Cuarto: El procedimiento de concesión de esta beca se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR



Jose Ignacio García Pérez

## ANEXO I

### **Base 1. Objeto de las Becas de colaboración investigadora.**

Estas becas de colaboración investigadora tienen como finalidad la adquisición de conocimientos, competencias y experiencia mediante la colaboración con el equipo de investigadores a que hace referencia la Memoria del Proyecto presentado por la Universidad Internacional de Andalucía para el desarrollo del proyecto de investigación “La inserción socio-laboral de las víctimas de violencia de género doblemente vulnerables”, ante la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de trato y Diversidad de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en el marco de los recursos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para formación, sensibilización e investigación en materia de violencia de género.

En especial, aunque no con carácter exhaustivo, se intentará adquirir y potenciar las capacidades de estos candidatos en la búsqueda y selección de normas estatales y autonómicas, en el análisis y comparación de las mismas, en la adquisición de información y análisis de la negociación colectiva y del diálogo social, sobre el papel y los contenidos de los instrumentos de responsabilidad social y de protección social, así como en la elaboración de entrevistas personales, mediante dinámicas prácticas que permitan desarrollar y ampliar sus competencias.

Estas competencias prácticas están dirigidas a egresados que cumplan con las condiciones establecidas en esta convocatoria y con cargo a la orgánica de gasto 3014010903 de los Presupuestos de la Universidad Internacional de Andalucía.

### **Base 2. Destinatarios.**

Podrán solicitar esta beca, egresados que hayan realizado estudios universitarios de educación superior relacionados con el Área Jurídico-social.

### **Base 3. Número de Becas**

El número de becas a convocar serán de 3, de las cuales 2 desarrollarán sus tareas en el Campus de Sevilla y 1 en el Campus de Málaga.

### **Base 4. Duración de la beca.**

La duración será de seis meses, improrrogables, de acuerdo con el plazo establecido de ejecución del proyecto (15 de octubre de 2020). El horario se distribuirá según las indicaciones de la dirección del proyecto, previo acuerdo con la persona beneficiaria.

### **Base 5. Incorporación.**

La incorporación de los/as beneficiarios/as se especificará en la Resolución definitiva. La misma será inmediatamente comunicada tanto a los Investigadores Principales como a los coordinadores del Proyecto.

### **Base 6. Cuantía.**

Cada beca tendrá una dotación económica de 7.709,54 € a esta cantidad se le practicará las retenciones establecidas por la normativa de aplicación.

### **Base 7. Actividades a desarrollar.**

Los becarios realizarán su actividad bajo la dirección de los dos coordinadores de la investigación en los campos y áreas señalados en la Base 1.

Asimismo, antes de la finalización del período de la beca, los beneficiarios deberán presentar una memoria final de la actividad desarrollada y los resultados obtenidos.

#### **Base 8. Seguro.**

En desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, el becario seleccionado, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo. El gasto derivado por este concepto correrá por cuenta de la Universidad Internacional de Andalucía.

#### **Base 9. Solicitantes.**

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo II de esta Resolución, el cual estará disponible en las distintas Sedes y en el Rectorado de la Universidad. Igualmente se podrá obtener a través de la página web de esta Universidad (<http://www.unia.es>).

Las solicitudes se presentarán en las oficinas de registro ubicadas en las distintas sedes de la UNIA, a través del Registro electrónico o en cualquier de de las formas que se determinan en la norma.

#### **Base 10. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre los días **25 de febrero a 10 de marzo de 2020**.

#### **Base 11. Documentación.**

Para optar a la beca será imprescindible aportar, dentro del plazo antes mencionado, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte
- C.V.
- Fotocopia del expediente académico correspondiente a los estudios alegados.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. La Comisión de selección, no tendrá en cuenta aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente acreditados.

#### **Base 12. Selección.**

El estudio de las solicitudes de ayudas presentadas y la selección de los/as beneficiarios/as, se llevará a cabo por la una Comisión de Selección de la que formarán parte los siguientes miembros:

Presidente: D. Víctor García Morales, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.

D. Javier Calvo Gallego.

D.<sup>a</sup> Emilia Castellano Burguillo.

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Fernández Vega, responsable de la Unidad de Igualdad.

Secretario:

D. Narciso Coronel García. Jefe de la Sección de Becas de la UNIA, con voz y sin voto.

Reunida la Comisión de Selección para la evaluación de las solicitudes ésta formulará propuesta de resolución provisional, figurando los candidatos por orden de prelación, de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

## 1ª FASE. VALORACIÓN CURRICULAR

<p>Expediente académico del Grado en el Área Jurídico-Social (Máximo 4 puntos) En el caso que la calificación del expediente no esté expresada numéricamente, se aplicará la siguiente conversión: Matrícula de Honor: 10 – Sobresaliente 9 – Notable 7,5 – Aprobado 5,5</p>	
<p>Estar en posesión de otro título universitario superior en áreas conexas o relevantes en relación con el objeto de la investigación (Máximo 2,5 puntos)</p>	<p>Doctorado: máximo 2,5 punto Master: 1 punto Experto Universitario 0.50 puntos Otros: por cada 60 horas: 0.1 puntos</p>
<p>Estar en posesión de un título acreditado de idiomas extranjeros (Máximo 1,5 puntos)</p>	<p>Acreditación B2: 0,70 punto Acreditación C1: 1 puntos Acreditación C2: 1,5 punto</p>
<p>Formación específica. (Máximo 4 puntos). En este apartado se valorará la formación acreditada en los ámbitos de derecho del trabajo, políticas de empleo, negociación colectiva, responsabilidad social, violencia de género, y especialmente la realización de cursos de doctorado que no hayan sido valorados en otros apartados</p>	<p>0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida con un máximo de 4 puntos</p>
<p>Publicaciones relevantes en esta área (Máximo 4 puntos) En este apartado se valorarán publicaciones en medios de reconocido prestigio que estén relacionados con la temática del proyecto</p>	<p>Hasta 1 punto por cada publicación</p>
<p>Experiencia específica en otros proyectos de investigación (Máximo 3 puntos). En este apartado se valorará la experiencia en proyectos de investigación y aplicación de técnicas de investigación social relacionadas con el tema</p>	<p>1 punto por año o fracción de experiencia acreditada, con un máximo de 3 puntos</p>
<p>Otros méritos: Se podrá asignar hasta un máximo de 2 puntos por aquellos otros méritos alegados por los solicitantes que, a juicio de la Comisión de Valoración, tengan una relación directa con los campos de colectivos discriminados, violencia de género, discapacidad.</p>	

## 2ª FASE. ENTREVISTA

Los candidatos que figuren en el orden de prelación del 1 al 5, en la primera fase, serán convocados a una entrevista con la Comisión de Selección y los coordinadores del proyecto, que podrá ser valorada hasta un máximo de 5 puntos, atendiendo a la idoneidad del candidato al perfil de la plaza.

Aquellos alumnos que no se presenten a la entrevista, decaerán en sus derechos.

### **Base 13. Propuesta de Resolución.**

Una vez realizado el estudio y la valoración de las solicitudes la Comisión de Selección, hará pública la propuesta de adjudicación provisional de las solicitudes admitidas por orden de prelación, atendiendo a la puntuación total, detallando la puntuación asignada en cada una de las fases y apartados.

Junto a ello, se hará pública la relación de solicitudes denegadas y de solicitudes excluidas, indicando las causas de la denegación o exclusión,

Contra la propuesta provisional de adjudicación y denegación de ayudas, los solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen conveniente en el plazo de siete días hábiles a contar desde su publicación.

### **Base 14. Resolución.**

La resolución de concesión definitiva que adopte el Rector se hará pública a través del tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad y a través de la página web de la misma (<http://www.unia.es>). Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

### **Base 15. Designación y aceptación de la beca.**

El candidato seleccionado dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación para presentar en las oficinas de registro ubicadas en las distintas sedes de la UNIA, a través del Registro electrónico o en cualquier de las formas que se determinan en la norma, escrito de comunicación de aceptación de la beca e impreso de datos bancarios. Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose, en el caso de que figuren suplentes en la Resolución Definitiva, a la selección del candidato siguiente en el orden de prelación.

El o la suplente que cubra la plaza vacante dispone de cinco días hábiles de plazo para comunicar su aceptación, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que se hubiese comunicada la aceptación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose, en el supuesto de que así se considere oportuno, a la selección del siguiente en la relación de suplentes.

### **Base 16. Derechos y obligaciones.**

Además de los previstos en la presente convocatoria, el/la adjudicatario/a de la presente beca de colaboración tendrán derecho a:

- La orientación y tutorización por parte de los directores de investigación para el desarrollo de las tareas asignadas.
- Ser consultado sobre el horario y planificación temporal del desarrollo del trabajo.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

El/la adjudicatario/a de la presente beca acepta los siguientes compromisos:

- Cumplir los Estatutos de la UNIA y someterse a la legislación que en el desarrollo de sus funciones les sea de aplicación.
- Cumplir con las instrucciones y tareas que les sean asignadas por los directores del proyecto.
- Respetar y hacer un uso adecuado de los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades.
- Si en el desempeño de sus funciones tuviera conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estará obligado a guardarla.
- Informar periódicamente o cuando se le solicite, sobre el desarrollo de las tareas asignadas.
- Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas y resultados obtenidos.

#### **Base 17. Incompatibilidades.**

Esta beca es incompatible con cualquier otra ayuda concedida por cualquier otra institución pública o privada, para la misma finalidad. Asimismo, será incompatible con el desarrollo de otras actividades que impidan o menoscaben la dedicación y desarrollo de las obligaciones de la beca objeto de la presente convocatoria.

Procederá la revocación de la beca en el supuesto de que el beneficiario o beneficiaria incurra durante el período de disfrute de la beca en alguna causa de incompatibilidad. La revocación supondrá la pérdida de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha de la revocación.

#### **Base 18. Revocación y renuncia.**

Las adjudicaciones de las becas podrán ser revisadas mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- Inhibición manifiesta, negligente cumplimiento o incumplimiento reiterado las obligaciones contraídas como becario.

Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que aluden los dos párrafos anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

La condición de becario también podrá perderse por renuncia. La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de baja, permitirá, si así se considera oportuno, a

la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que se hubiera presentado la renuncia.

**Base 19. Suspensión.**

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas. El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en el punto 3 de la presente convocatoria.

**Base 20 Relación jurídica.**

Dado el carácter de la función a desarrollar, la concesión de la presente beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.